

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"



IRMA PINEDA
SANTIAGO
DIPUTADA LOCAL

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 9 de julio 2026
Oficio LXVI/GPPT/61/2026

Asunto: Se remite punto de acuerdo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
09 JUL 2026
13:56 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO EXHORTA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MAGISTRADA ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMIA CONSTITUCIONAL Y CON PLENO RESPETO A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, EMITI LINEAMIENTOS QUE EVITE QUE LAS Y LOS JUZGADORES RECLASIFIQUEN EL DELITO DE FEMINICIDIO, TENTATIVA DE FEMINICIDIO O VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MEDIANTE UNA INTERPRETACIÓN NEUTRA, AISLADA O DESCONTEXTUALIZADA DE LOS HECHOS, SIN AGOTAR PREVIAMENTE, EL ANÁLISIS REFORZADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

ASÍMISMO, SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, BERNANDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS FACULTADES, GIRE INDICACIONES A LAS REPRESENTACIONES SOCIALES QUE CONFORMAN EL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE INTEGRAR CORRECTA Y JURÍDICAMENTE COMPLETA LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN ACREDITAR ADECUADAMENTE LAS RAZONES DE GÉNERO Y NO SE OMITA ANALIZAR EL CONTEXTO PREVIO DE VIOLENCIA EN EL QUE SE DENUNCIEN CONDUCTAS EN PERJUICIO DE LAS MUJERES CON UNA AMPLIA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre este Honorable Congreso como un asunto de Urgente y Obvia resolución.

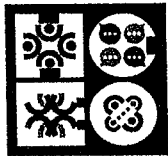
ATENTAMENTE
¡Todo el Poder al Pueblo!

IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*



**IRMA PINEDA
SANTIAGO**
DIPUTADA LOCAL

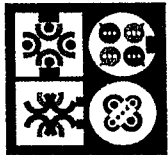
**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO EXHORTA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MAGISTRADA ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMIA CONSTITUCIONAL Y CON PLENO RESPETO A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, EMITI LINEAMIENTOS QUE EVITE QUE LAS Y LOS JUZGADORES RECLASIFIQUEN EL DELITO DE FEMINICIDIO, TENTATIVA DE FEMINICIDIO O VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MEDIANTE UNA INTERPRETACIÓN NEUTRA, AISLADA O DESCONTEXTUALIZADA DE LOS HECHOS, SIN AGOTAR PREVIAMENTE, EL ANÁLISIS REFORZADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

ASÍMISMO, SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, BERNANDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS FACULTADES, GIRE INDICACIONES A LAS REPRESENTACIONES SOCIALES QUE CONFORMAN EL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE INTEGRAR CORRECTA Y JURÍDICAMENTE COMPLETA LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN ACREDITAR ADECUADAMENTE LAS RAZONES DE GÉNERO Y NO SE OMITA ANALIZAR EL CONTEXTO PREVIO DE VIOLENCIA EN EL QUE SE DENUNCIEN CONDUCTAS EN PERJUICIO DE LAS MUJERES CON UNA AMPLIA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Con base en las siguientes,



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*



**IRMA PINEDA
SANTIAGO**
DIPUTADA LOCAL

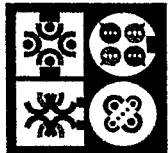
CONSIDERACIONES

La violencia contra las mujeres constituye una de las expresiones más graves de desigualdad, discriminación y vulneración de los derechos humanos. Cuando dicha violencia alcanza su manifestación extrema y provoca la muerte de una mujer por razones de género, el Estado se encuentra obligado no solamente a investigar, procesar y sancionar los hechos, sino a hacerlo bajo un estándar reforzado de debida diligencia y mediante la aplicación efectiva de la perspectiva de género.

El reconocimiento jurídico del feminicidio representó una conquista histórica frente a décadas en las que las muertes violentas de mujeres fueron investigadas y juzgadas bajo categorías aparentemente neutrales que invisibilizaban el contexto de discriminación, dominación, violencia previa, relaciones desiguales de poder y desprecio hacia la vida y dignidad de las mujeres.

Por ello, la tipificación del feminicidio no constituye únicamente la creación de una figura penal diferenciada. Representa el reconocimiento jurídico de que determinadas muertes violentas de mujeres poseen características, contextos y razones específicas que el sistema de justicia tiene la obligación de identificar, investigar y valorar.

En este contexto, resulta preocupante la información recientemente difundida respecto de casos en los que hechos inicialmente investigados o judicializados como feminicidio o tentativa de feminicidio han sido posteriormente reclasificados como homicidio, violencia familiar u otras conductas delictivas, a partir de decisiones que, de acuerdo con especialistas y organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, pueden derivar de la ausencia de una adecuada perspectiva de género y de la falta de análisis integral del contexto en el que ocurrieron los hechos.



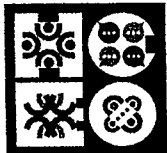
La reclasificación jurídica de una conducta constituye una posibilidad reconocida dentro del sistema penal acusatorio y, por sí misma, no representa una irregularidad. Sin embargo, tratándose de muertes violentas de mujeres, tentativas de feminicidio y otras formas graves de violencia de género, dicha facultad no puede ejercerse mediante una valoración fragmentada, aparentemente neutral o descontextualizada de los hechos.

La perspectiva de género no constituye una consideración optativa, una concesión procesal ni una preferencia en favor de alguna de las partes. Es una metodología de análisis jurídico que permite identificar relaciones asimétricas de poder, situaciones de vulnerabilidad, estereotipos, antecedentes de violencia y circunstancias que, de ser ignoradas, pueden producir decisiones formalmente jurídicas, pero materialmente discriminatorias.

Juzgar con perspectiva de género exige mirar más allá del instante concreto en que se produjo la agresión. Obliga a reconstruir el contexto. A investigar los antecedentes de violencia. A examinar la relación entre víctima y agresor. A identificar amenazas, actos de control, dominación, aislamiento, violencia sexual, lesiones degradantes, exposición del cuerpo y cualquier otro elemento que permita determinar si la conducta estuvo motivada por razones de género.

Por ello, una decisión judicial que analice exclusivamente el acto final, prescindiendo de la historia de violencia que lo precedió, corre el riesgo de convertir la neutralidad jurídica en un mecanismo de invisibilización.

La muerte violenta de una mujer no puede ser comprendida únicamente desde la mecánica del hecho. Debe analizarse también desde su contexto.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*



**IRMA PINEDA
SANTIAGO**
DIPUTADA LOCAL

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado una metodología específica para juzgar con perspectiva de género, particularmente relevante en materia penal. Esta metodología exige identificar situaciones de poder y desigualdad, cuestionar la aparente neutralidad de los hechos y de las normas, eliminar estereotipos y valorar integralmente las circunstancias del caso.

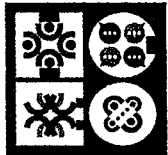
De igual forma, los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos imponen a las autoridades una obligación de debida diligencia reforzada frente a la violencia contra las mujeres. Esta obligación alcanza a todas las etapas del sistema de justicia: investigación, judicialización, valoración probatoria, resolución y reparación.

Consecuentemente, cuando una autoridad jurisdiccional considere la posibilidad de modificar la clasificación jurídica de hechos inicialmente investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio, resulta indispensable que previamente realice un escrutinio reforzado de la totalidad de las circunstancias del caso.

No se trata de impedir que las personas juzgadoras ejerzan sus atribuciones constitucionales ni de predeterminedar el sentido de sus resoluciones. Se trata de exigir que, antes de descartar la existencia de razones de género, éstas sean verdaderamente investigadas, analizadas y valoradas.

Se trata de impedir que una deficiente investigación ministerial, la pérdida de evidencia, la ausencia de peritajes, la omisión de antecedentes de violencia o la utilización de estereotipos terminen beneficiando al agresor y perjudicando nuevamente a la víctima.

La falta de perspectiva de género puede producir una segunda forma de violencia: la violencia institucional. Ésta ocurre cuando el sistema encargado de impartir



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*



**IRMA PINEDA
SANTIAGO**
DIPUTADA LOCAL

justicia minimiza los hechos, fragmenta el contexto, responsabiliza a la víctima, normaliza la violencia previa o reduce la gravedad jurídica de la conducta sin haber agotado el análisis de las razones de género.

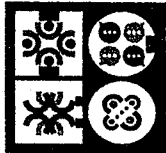
La reclasificación injustificada de un feminicidio no solamente modifica el nombre jurídico de un delito.

Puede reducir las consecuencias penales para el responsable. Invisibiliza la violencia extrema contra las mujeres. Altera los registros estadísticos que sirven para diseñar políticas públicas. Genera impunidad.

Y, sobre todo, puede enviar a las mujeres y a la sociedad el mensaje de que la violencia de género continúa siendo minimizada por las instituciones encargadas de impartir justicia.

El principio pro persona, reconocido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a todas las autoridades a interpretar y aplicar las normas de la manera que otorgue la protección más amplia a los derechos humanos. En asuntos relacionados con violencia contra las mujeres, esta obligación debe articularse con la perspectiva de género, la debida diligencia reforzada, el acceso efectivo a la justicia y el derecho de las víctimas a la verdad.

Por ello, maximizar los derechos de las mujeres no significa alterar las reglas del proceso penal ni vulnerar los derechos de las personas imputadas. Significa evitar que la igualdad meramente formal reproduzca desigualdades históricas y garantizar que las decisiones judiciales se construyan sobre una comprensión completa de los hechos.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*



**IRMA PINEDA
SANTIAGO**
DIPUTADA LOCAL

La independencia judicial protege a las personas juzgadoras frente a presiones externas; no las exime del cumplimiento de la Constitución, de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ni de los estándares obligatorios para juzgar con perspectiva de género.

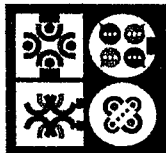
En consecuencia, el presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad realizar un respetuoso exhorto al Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de su autonomía constitucional y con pleno respeto a la independencia judicial, fortalezca la aplicación efectiva de la perspectiva de género y del estándar de debida diligencia reforzada en todos los asuntos relacionados con muertes violentas de mujeres, feminicidio, tentativa de feminicidio y otras formas graves de violencia contra las mujeres.

Asimismo, se propone exhortar a que cualquier eventual modificación o reclasificación jurídica de estos delitos se encuentre precedida de un análisis integral, contextual, exhaustivo e interseccional de los hechos; que se valoren los antecedentes de violencia y las relaciones asimétricas de poder; que se excluyan estereotipos de género; y que las resoluciones expresen una motivación reforzada respecto de las razones jurídicas y probatorias por las cuales se estime acreditada o descartada la existencia de razones de género.

Bajo ese orden de ideas, es que se presenta el punto de acuerdo en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO EXHORTA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MAGISTRADA ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y CON PLENO RESPETO A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, EMITI LINEAMIENTOS QUE EVITE QUE LAS Y LOS JUZGADORES



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*



**IRMA PINEDA
SANTIAGO**
DIPUTADA LOCAL

RECLASIFIQUEN EL DELITO DE FEMINICIDIO, TENTATIVA DE FEMINICIDIO O VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MEDIANTE UNA INTERPRETACIÓN NEUTRA, AISLADA O DESCONTEXTUALIZADA DE LOS HECHOS, SIN AGOTAR PREVIAMENTE, EL ANÁLISIS REFORZADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

ASÍMISMO, SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, BERNANDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS FACULTADES, GIRE INDICACIONES A LAS REPRESENTACIONES SOCIALES QUE CONFORMAN EL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE INTEGRAR CORRECTA Y JURÍDICAMENTE COMPLETA LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN ACREDITAR ADECUADAMENTE LAS RAZONES DE GÉNERO Y NO SE OMITA ANALIZAR EL CONTEXTO PREVIO DE VIOLENCIA EN EL QUE SE DENUNCIEN CONDUCTAS EN PERJUICIO DE LAS MUJERES CON UNA AMPLIA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

A T E N T A M E N T E
"TODO EL PODER AL PUEBLO"



IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES